



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	PERTENENCIA
<b>RADICADO:</b>	23-162-31-03-002-2017-00019-00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUCIA DEL SOCORRO DUEÑAS GOMEZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE FRANCISCO PETRO BURGOS Y OTROS

Corresponde en esta oportunidad, atender el trámite del presente proceso, donde se tiene que, el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho la concesión del término de tres días para presentar por escrito los reparos concretos contra la sentencia dictada el día 10 de julio de 2023, esto haciendo invocación del artículo 322 del CGP, pedimento al que se accedió.

En ese orden, se advierte que el apelante allegó al correo institucional del despacho el día 12 de julio de 2023, memorial contentivo de los reparos concretos contra la sentencia dictada en la data ya señalada, estando así dentro del término y la oportunidad que establece el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 CGP, razón por la cual será concedido el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante su apoderado judicial.

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 10 de julio de 2023.

**SEGUNDO: REMITASE** por secretaria de forma íntegra el expediente del presente proceso al Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral, para los fines pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**